JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

05001 31 10 001 **2024 00222** 00
Fijación de cuota alimentaria

Encontrándose a Despacho la demanda de la referencia para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), sea subsanado el siguiente requisito, so pena de rechazo de la misma:

ÚNICO. – Conforme con lo establecido en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, deberá efectuar la remisión previa de la demanda y los anexos a la dirección de correo electrónico del demandado reportado en el escrito de la demanda, en los términos señalados por el canon en mención.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c83e69e80a2f4137f9bd06e764e76b528419d31bafc62b2ad9eaea0280f7f35**

Documento generado en 25/04/2024 09:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica